



SUMILLA : Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 053-2013-OS/CD

AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA- OSINERGMIN:

KALLPA GENERACIÓN S.A. (“Kallpa”) con Registro Único de Contribuyente N° 20510992904, inscrita en la Partida Registral N° 11767759 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (Anexo 1-A), debidamente representada por su Apoderado, el señor Daniel Rene Urbina Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09382119 (Anexo 1-B), según poderes inscritos en la Partida Registral antes referida (Anexo 1-C), y con domicilio real y procesal en Av. Santo Toribio 115, piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a usted atentamente decimos:

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74° de de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada mediante Decreto Ley N° 25844 (la “Ley de Concesiones”) interponemos **Recurso de Reconsideración** contra la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD (la “Resolución Impugnada”).

I. PETITORIO

De acuerdo con los fundamentos que se exponen en el presente recurso de reconsideración, solicitamos al OSINERGMIN que revoque la Resolución Impugnada, y que emita una nueva resolución en la que se determinen las Tarifas en Barra para el periodo comprendido entre Mayo de 2013 y Abril 2014, en adelante “Tarifas en Barra”, sin asumir restricciones en el despacho de las unidades de generación que operen en base a dicho combustible.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La Resolución Impugnada fija las Tarifas en Barra y para tal efecto, asume como premisa que las centrales térmicas que operan a gas natural sufrirán restricciones en el despacho en proporción a la porción de su capacidad que no sea atendida por la contratación de transporte de gas natural a firme.

La Resolución Impugnada asume que las centrales a gas natural sólo podrán operar en función de la capacidad de transporte firme de gas natural contratada con la que cuenten y que no tendrán disponible ninguna capacidad de transporte de gas natural adicional.

La premisa descrita en el párrafo anterior no tiene sustento en los hechos porque ignora que las centrales a gas natural pueden obtener volúmenes de gas natural superiores a la capacidad de transporte firme que hayan contratado porque pueden acceder a la capacidad de transporte interrumpible que han contratado cuando hay suficiente capacidad de transporte disponible para atender las necesidades de generación en el sistema.

Además, incluso durante periodos en los que la capacidad del ducto no resulte suficiente para abastecer a todos los generadores, las centrales podrán obtener capacidad de transporte de gas en exceso de su capacidad de transporte firme contratada. En tal sentido, la Resolución Impugnada olvida que durante los periodos de insuficiencia de la capacidad del ducto, las centrales térmicas pueden obtener capacidad de transporte en exceso de su capacidad firme contratada (a) cuando la capacidad de transporte firme haya sido liberada debido a la indisponibilidad por mantenimiento o no programada de las centrales que hayan contratado dicha capacidad, (b) cuando se trate de centrales que resulten beneficiarias de la reasignación de capacidad de transporte pactada entre generadores o dispuesta por el COES en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 4° del Decreto Legislativo 1041 o (c) como consecuencia de cesiones de capacidad de transporte en el Mercado Secundario de Gas Natural regulado por el Decreto Supremo No. 046-2010-EM.

A manera de ejemplo y para reforzar lo enunciado anteriormente, el Cuadro 1 presente información comparativa de los consumos de las centrales térmicas en un día de congestión en el sistema de transporte de gas ocurrido durante el 2009.

Cuadro 1 - Consumos de Gas Natural y Capacidades Contratadas de Transporte

Día 22-08-09

MMPCD	EDEGEL	ENERSUR
Consumo ¹	74	45
Firme	78	38
Interrumpible	71	98

Del Cuadro 1 anterior, se puede demostrar que a pesar de que las empresas cuentan con una Capacidad de Transporte Firme contratada, ésta no es limitante en su despacho. Es así que en el ejemplo, Enersur consume mayor capacidad de transporte de gas que la capacidad de transporte firme contratada a pesar que el sistema de transporte se encontraba congestionado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Resolución Impugnada es nula porque vulnera el principio de verdad material previsto en el numeral 1.11 de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (la “Ley de Procedimiento Administrativo”) al haber fijado las Tarifas en Barra sobre la base de una premisa de hecho que se ha demostrado falsa en forma concluyente en el inciso II del presente recurso y al justificar el uso de dicha premisa falsa sobre la base de la ausencia de información que se encuentra a disposición de OSINERGMIN.

El primer párrafo del numeral 1.11 del artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo dice expresamente lo siguiente:

“Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.” (el subrayado es nuestro)

¹ Los consumos de Gas Natural fueron tomados de los Reportes Diarios de Operación de los sistemas de Transporte de Gas Natural (GN) y Líquidos de Gas Natural (LGN) publicados por OSINERGMIN y al Reporte Operativo del Sistema de Distribución emitido por Calidda.

La norma que se reproduce en el párrafo anterior dispone sin dejar lugar a dudas que es deber de cualquier entidad administrativa, incluyendo a OSINERGMIN, el verificar la veracidad de los hechos que sustenten sus decisiones y utilizar para tal efecto, todos los medios probatorios lícitos que se encuentren a su disposición.

Como se demuestra en forma concluyente en el inciso II del presente recurso, es un hecho incontrovertido que una central de generación puede obtener capacidad de transporte de gas natural en exceso de la capacidad de transporte firme de gas natural que haya contratado incluso en circunstancias de congestión del sistema de transporte de gas natural porque eso está permitido por las normas aplicables (el Decreto Legislativo 1041 que regula la reasignación de capacidad de transporte de gas natural y el Decreto Supremo No. 046-2010-EM que regula el Mercado Secundario de Gas Natural) y porque así lo demuestran los hechos conforme se acredita con los ejemplos desarrollados en el inciso II del presente recurso. Sin embargo, se omitió verificar la veracidad de dicha premisa en contravención del texto expreso del numeral 1.11 del artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo por lo que la Resolución Impugnada resulta inevitablemente nula.

También es falso que OSINERGMIN se haya visto forzado a adoptar una premisa que no resulte compatible con la realidad ante la ausencia de información disponible como se afirma equivocadamente en el Informe. Se ha demostrado en forma concluyente que OSINERGMIN tiene a su disposición información que le permite proyectar con un razonable nivel de certeza, las ocasiones dentro del periodo tarifario en las que una central de generación obtendrá capacidad de transporte de gas natural en exceso de su capacidad firme de transporte gas natural contratada, como por ejemplo, (i) información técnica sobre la eficiencia de las unidades de generación que le permitirá a OSINERGMIN prever si una central podría resultar beneficiaria de reasignaciones de capacidad de transporte de gas natural; (ii) información técnica sobre la periodicidad de los mantenimientos de las unidades en el sistema que le permitirá a OSINERGMIN hacer un estimado de las ocasiones en las que se liberará capacidad de transporte por indisponibilidades programadas; y (iii) información estadísticas sobre las indisponibilidades no programadas en el sistema que le permitirá a OSINERGMIN anticipar las ocasiones en las que se liberará capacidad de transporte por indisponibilidades no programadas.

POR LO TANTO:

Solicitamos al Consejo Directivo del OSINERGMIN declarar **FUNDADO** el presente Recurso de Reconsideración y **REVOCAR** la Resolución Impugnada en base a los argumentos expuestos en el presente recurso.

OTROSÍ DECIMOS: Adjuntamos al presente escrito lo siguiente:

Anexo 1-A: Copia de la inscripción registral de **KALLPA** en el Registro Público de Lima

Anexo 1-B: Copia de DNI del Apoderado, señor Daniel Rene Urbina Pérez, de **KALLPA**.


Anexo 1- C: Copia de los poderes del Apoderado, señor Daniel Rene Urbina Pérez, de **KALLPA**.

Anexo 1 – D: Reporte Diario de los Sistemas de Transporte de Gas Natural OSINERGMIN correspondiente al periodo Agosto 2009.

Anexo 1 – E: Reporte Operativo del Sistema de Distribución de Gas Natural emitido por Calidda correspondiente al 22 de agosto de 2009

Lima, 7 de mayo del 2013


GRAZIELLA HERNANDEZ GARCIA
ABOGADA
Reg. CAL. 54668


DANIEL URBINA PEREZ
KALLPA GENERACION S.A.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 14/06/2005 otorgada ante NOTARIO JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI en reemplazo del de igual clase EDUARDO LAOS DE LAMA en la ciudad de LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. **NATHALIE PAREDES FREIIN VON HAMMERSTEIN GESMOLD**, de nacionalidad :Peruana, con D.N.I. N° 10866194, Soltera, con ocupación: Abogada, quien suscribe 500 acciones.
2. **JOSÉ MIGUEL PUIGGROS OTERO**, de nacionalidad Peruana, con D.N.I. N° 10319037, Soltero, con ocupación :Abogado, quien suscribe 500 acciones.

OBJETO : La Sociedad tiene por Objeto Social, dedicarse a: Efectuar actividades de generación y transmisión de electricidad así como las operaciones relacionadas con las mismas, directamente o a través de otras sociedades, incluyendo adquirir, mantener, explotar y vender inversiones en activos de otras sociedades dedicadas a actividades en el sector electricidad.

Para lograr sus fines, podrá intervenir en la formación de otras sociedades o adquirir acciones o participaciones de sociedades ya constituidas

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES : Inicia sus actividades en la fecha de inscripción de la Escritura Publica.

DURACIÓN : Indeterminada

DOMICILIO : Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

CAPITAL SOCIAL: S/.1.000.00 Nuevos Soles, dividido en 1.000 acciones nominativas de S/.1.00 nuevo sol cada una, pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL :

Convocatoria. La convocatoria de la junta general se realiza conforme el art.116° 245° de la L.G.S.

Quórum y adopción de acuerdos de la junta general. El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO- El directorio es un órgano colegiado cuyos miembros son elegidos por la junta general de accionistas de la sociedad.

No se requiere ser accionista para ser director. El cargo de director recae sólo en personas naturales.

Pueden elegirse directores suplentes para todos los directores, en general, fijando el número de éstos, o puede elegirse un director suplente para cada director o para alguno de ellos en especial. Se deja establecido que los directores suplentes sustituyen al director titular que corresponda de manera definitiva en caso de vacancia, o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento debidamente acreditado ante la sociedad

El directorio estará compuesto de un número mínimo de tres (3) miembros y un número máximo de nueve (9) miembros. La junta general obligatoria anual de accionistas determinará el número de directores con ocasión de cada elección de la manera prevista en el numeral 15.3. Del artículo 15° del presente estatuto.

El periodo de duración del Directorio será de dos años.

ATRIBUCIONES

El directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad, siendo sus principales atribuciones las siguientes:

1. Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios, actividades y operaciones desarrolladas por la sociedad
2. Reglamentar su propio funcionamiento
3. Organizar las oficinas de la sociedad y determinar sus gastos

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

4. Nombrar y separar al gerente general, a los gerentes, apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la sociedad, conferirles las facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones y bonificaciones, si lo considera procedente, limitar y revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio de la sociedad.
5. Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer comprar y otorgar promesa de venta de bienes muebles e inmuebles, salvo que se trate de operaciones referidas a activos corrientes que formen parte del desarrollo del objeto social de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta para ello, sin embargo, en forma adicional, lo establecido en el numeral 16.5 del artículo 16° del presente estatuto.
6. Constituir hipotecas sobre bienes inmuebles y derechos reales de propiedad de la sociedad, constituir prenda sobre bienes muebles y derechos reales de propiedad de la sociedad, sea ésta común o civil, industrial, vehicular, agrícola, mercantil, global y flotante o de cualquier otra naturaleza, conforme a las leyes comunes o según leyes especiales, cualesquiera que éstas sean, así como, en general, constituir gravámenes y cargas sobre los bienes y derechos que formen parte del patrimonio de la sociedad.
7. Obtener y celebrar operaciones de préstamo, crédito o de financiamiento en general, sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente, arrendamientos financieros (bajo cualquier modalidad), descuentos, factoring, o en cualquier otra forma, así como conceder préstamos, créditos o financiamientos a favor de terceros, salvo por lo que establezca la política general que el directorio pudiese aprobar y delegar en la gerencia de la sociedad.
8. Otorgar o prestar avales, fianzas y cualquier otro tipo o modalidad de garantías corporativas a favor de un tercero para respaldar obligaciones y compromisos asumidos por terceras personas, siendo necesario en este caso el voto unánime de los directores asistentes a la sesión en que se adopte el acuerdo.
9. Crear sucursales, agencias y dependencias de la sociedad que estime necesarias, así como reformarlas y suprimirlas, tanto en el Perú como en el extranjero.
10. Renunciar al fuero de su domicilio
11. Presentar anualmente a la junta obligatoria anual de accionistas el balance general y la propuesta de memoria del ejercicio vencido, así como rendir cuentas sobre la gestión social
12. Aprobar proyectos, informes, valorizaciones y demás documentos y requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables, así como por los acuerdos que sean adoptados por la junta general de accionistas de la sociedad, en los casos en los que se adopten acuerdos de reorganización societaria en los que participe o intervenga la sociedad conforme a lo señalado en el numeral 16.7. del presente estatuto.
13. Otorgar poderes generales o especiales para realizar alguno o algunos de los actos a que se refieren los incisos anteriores, excepto aquéllas a que se refiere el numeral 12 del presente artículo.
14. Aprobar un régimen de poderes aplicable a los gerentes (incluido el gerente general), los sub-gerentes y los demás apoderados, representantes y funcionarios de la sociedad, en adición a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 40° del presente estatuto.
15. Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con este estatuto no estuviesen sometidos a la decisión de la junta obligatoria anual o de las juntas generales de accionistas.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La sociedad cuenta con uno o más gerentes que serán designados por el directorio.

Cuando se designe a un solo gerente, este será el gerente general y cuando se designe más de un gerente, debe indicarse en cuál de ellos recae el título de gerente general. A falta de tal indicación expresa, se considerará que tiene la calidad de gerente general aquel gerente que hubiese sido designado en primer lugar por el directorio

La duración del cargo de gerente es por tiempo indefinido, salvo que la designación se haga por un plazo determinado

Las facultades del gerente general constarán en el acuerdo en el que se adopte su designación para ocupar este cargo. Sin perjuicio de ello y de lo que pudiese establecerse en el régimen de poderes que apruebe el directorio conforme a lo establecido en el numeral 15. Del artículo 36° del presente estatuto, corresponden al gerente general, en forma general, las atribuciones que señalan los artículos 14°, 46° y 188° de la ley general de sociedades y, en forma específica, las siguientes atribuciones y facultades, las cuales podrán ser ejercidas en la República del Perú o en el extranjero:



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

- A) Dirigir las operaciones de la sociedad y organizar su régimen interno, así como celebrar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, de acuerdo con el estatuto y ejecutar los acuerdos del directorio y de la junta general de accionistas.
- B) Dar cuenta al directorio del estado y marcha de los negocios, operaciones, recaudaciones, investigaciones y existencia de fondos.
- C) Presentar oportunamente al directorio el balance general de cada ejercicio, así como la información necesaria para la memoria anual.
- D) Usar el sello de la sociedad, suscribir la correspondencia nacional e internacional de la sociedad.
- C) Otorgar constancias de documentos que obren en los libros y archivos de la sociedad.
- E) Otorgar recibos, facturas y cancelaciones.
- F) Representar a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país y en el extranjero, sean políticas, policiales, de la administración en general, municipales y de la administración tributaria; presentar toda clase de declaraciones, denuncias, renunciar derechos, cobrar o consignar dinero o en su caso bienes; solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase. En el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios así como desistirse de ellos.
- G) Participar en las licitaciones y/o concursos, ya sean públicos o privados, así como en los demás procesos de selección y/o de contratación con empresas y entidades del estado peruano o de otro país que se organicen bajo cualquier modalidad, así como aquellas que puedan ser convocadas por cualquier entidad estatal, empresa pública y/o privada, ya sea a nivel nacional o internacional, encontrándose facultado para suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos y/o contratos, ya sean públicos o privados, que fueren necesarios para dicho efecto, para el caso de obtenerse la buena pro o adjudicación respectiva, así como para el cumplimiento y la ejecución de los documentos y/o los contratos que se hubiesen celebrado.
- H) Representar a la sociedad ante las distintas autoridades instancias del poder judicial, así como ante los procesos que se tramiten ante la jurisdicción arbitral, administrativa, policial y/o militar, bien sea como demandante o demandada, con las facultades generales y especiales de representación establecidas en el artículo 74° y 75° del código procesal civil, incluyendo las facultades especiales que se señalan a continuación:
- Interponer acciones judiciales de cualquier tipo o naturaleza, sean contenciosas o no contenciosas
 - Apersonarse en nombre y representación de la sociedad y coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados.
 - Someterse convencionalmente a la competencia de juez distinto del que corresponde.
 - Interponer inhibitorias.
 - Formular reconvencciones, contestar demandas y reconvencciones siempre y cuando la sociedad haya sido previamente notificada en su domicilio en forma personal, deducir excepciones y formular oposición.
 - Desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en un proceso.
 - Celebrar actos de disposición de derechos sustantivos
 - Comparecer en las audiencias únicas de pruebas, de conciliación y complementaria, de sancionamiento procesal, de fijación de puntos controvertidos, de sancionamiento probatorio y en cualquier otra audiencia;
 - Intervenir como litisconsorte o excluyente principal, de propiedad o de derecho preferente y formular denuncia civil.
 - Interponer recursos impugnatorios y deducir nulidades.
 - Ofrecer medios probatorios, oponerse, impugnar, tachar los mismos, prestar declaración de parte, declaración de testigos y prestar reconocimiento
 - Formular recusación de magistrados y auxiliares de administración de justicia.
 - Solicitar la interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal, o acordar la suspensión convencional de un proceso.
 - Solicitar medidas cautelares en general y pruebas anticipadas.
 - Prestar contracautela, inclusive bajo la forma de caución juratoria
- I) Ordenar pagos y cobros.
- J) Disponer la contratación o despido de empleados y obreros, fijando sus remuneraciones y jerarquías
- K) Intervenir en los actos de remate o solicitar la adjudicación en pago a favor de la sociedad de los bienes objeto de la venta.
- L) En los procesos de naturaleza laboral gozará así mismo de las facultades a que aluden los artículos 48, 49 y 61 del decreto ley no. 25593, el artículo 37 del decreto supremo N° 11-92-re, el artículo 21 de la ley no. 26636,



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

los artículos 17, 20, 27 y 29 del decreto legislativo no. 910, y el decreto supremo no. 20-2001-tr y cualquier otra norma que los modifique o sustituya;-

M) Solicitar, en representación de la sociedad, el registro de marcas de fábrica, de productos o de servicios, sean denominativas, figurativas o mixtas, nombres y lemas comerciales, así como cualquier otro elemento o derecho de propiedad intelectual, pudiendo inclusive adquirirlos y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual, pudiendo, además, transferir, adquirir, ceder, otorgar licencias; dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con contrapartes nacionales o extranjeras

N) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y en todo asunto en que tenga interés la sociedad.

O) Concurrir con voz pero sin voto a las juntas generales de accionistas, sin perjuicio del derecho que como accionistas le corresponde si tuviera tal calidad.

P) Comprar o vender bienes muebles o inmuebles que requiera la sociedad para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Q) Gozar de todos los demás poderes que le confiera el directorio o la junta de accionistas.

R) Sustituir o delegar su representación procesal y cualesquiera de las facultades antes indicadas o que le puedan ser conferidas en el futuro salvo que en el respectivo acuerdo se especifique lo contrario, sea en forma parcial o total, y reasumirla cuando lo tenga por conveniente.

RÉGIMEN DE PODERES: (TERCERA CLAUSULA ADICIONAL)

Facultades de representación

1. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial, política, migratoria, policial y de la administración pública, incluyendo, sin limitarse a ello, el poder judicial peruano, el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - indecopi, la superintendencia nacional de los registros públicos y las oficinas registrales establecidas a nivel nacional, así como ante cualquier otra autoridad administrativa, judicial, municipal, jurisdicción arbitral, y ante otra cualquier autoridad política, administrativa o policial de la república del Perú, con las facultades generales del mandato a que se refiere el artículo 74° del código procesal civil, así como las siguientes facultades especiales a que se refiere el artículo 75° del mismo código

a) Interponer demandas, solicitudes, reclamos y/o pretensiones, judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en representación de la sociedad

b) Contestar toda demanda, solicitud, reclamo y/o pretensión que se interponga contra la sociedad con la única salvedad de que no podrá contestar demandas sin la previa citación personal de la sociedad en su propio domicilio principal

c) Formular allanamiento a la demanda en todas las pretensiones propuestas o en parte de ellas, en cualesquiera clase de procesos judiciales

d) Interponer todos los medios impugnatorios y anulatorios previstos en la ley procesal o en las leyes especiales

e) Formular tachas y oposiciones

f) Representar a la sociedad en todas las audiencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, de cualquier clase o denominación, con facultades para realizar declaraciones de parte, declaraciones testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos en representación de la sociedad.

g) Formular expreso desistimiento de todas las pretensiones o de parte de ellas según su discrecionalidad, así como desistimiento del o de los procesos o de los actos procesales que juzgue conveniente en el momento que así lo determine

h) Solicitar la suspensión del proceso hasta por el plazo máximo que determine la ley de la materia, y tantas veces como sea necesario y/o permitido.

i) Deducir toda clase de excepciones y defensas previas, según juzgue(n) conveniente

j) Solicitar medidas cautelares de cualquier clase o denominación, ofrecer contracautela inclusive bajo la forma de caución juratoria. Desistirse, pedir su sustitución, levantamiento o sustitución de cualesquiera de las medidas cautelares que tenga(n) a bien solicitar a nombre y representación de la sociedad, así como en las que la sociedad pueda ser afectada como demandada



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

k) Suscribir transacciones tanto judiciales como extrajudiciales, sean éstas totales en cuanto a la pretensión, o las pretensiones demandadas, sean parciales, con todas las contrapartes o con solo alguna o algunas de ellas según juzgue su discrecionalidad, sea por escrito ante el juez de la causa, sala civil, corte suprema, por escrito privado o por escritura pública, con expresa facultad de representación y legalización de firmas cuando ello corresponda

l) Someter el pleito, sus pretensiones o petitorios a arbitraje o arbitrajes nacionales o internacionales, sea total o parcial sobre los puntos contenciosos y litigiosos derivados de las acciones judiciales en que intervengan, sean de derecho o de equidad, siempre que la ley peruana lo permita, así como elegir o designar el o los árbitros de derecho o de equidad que se requiera y asumir la representación de la sociedad en el o los procedimientos arbitrales correspondientes, suscribiendo el compromiso arbitral que se requiera, determinando la o las materias litigiosas. Asimismo, podrá(n) suscribir y determinar la demanda arbitral correspondiente, contestar la de las partes contrarias, así como ejercer dentro del proceso arbitral las mismas facultades de las que esta(n) investido(s) conforme a los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j) y k) del presente numeral

m) Formular y suscribir conciliaciones dentro o fuera de los procesos en que intervengan, teniendo la facultad de representar a la sociedad en el procedimiento de conciliación extrajudicial cuando corresponda.

n) Solicitar ejecución de las sentencias, laudos arbitrales nacionales o internacionales y de todas las resoluciones que recaigan en los procesos señalados y en los incidentes que de estos se deriven, sin limitación alguna, pudiendo solicitar y recurrir a todos los apremios y apertamientos de ejecución forzada que la ley peruana de la materia señala

o) consignar judicialmente valores, dinero, sea en moneda nacional o divisas, cosas, bienes muebles o inmuebles, y cuanto sea de propiedad de la sociedad en favor de su contraparte, sin limitación alguna en cuanto a esta disposición, según su mejor criterio, así como retirar expresamente consignaciones judiciales de valores, dinero sea en moneda nacional o divisas, recaudar sus intereses legales, moratorios y compensatorios, costas y costos del proceso, aceptar pagos parciales o totales, firmar documentos de valor cancelatorios, sean en pagos totales o parciales, dar por canceladas cualesquier obligaciones derivadas de las pretensiones que se discutan como consecuencia directa o indirecta de los derechos de la sociedad, renunciar a derechos de pago en todo o en parte, suscribir todo documento o instrumento cancelatorio o de renuncia de derechos o de recepción plena de pagos, sin limitación ninguna en cuanto a la clase de bienes con que se pague o su monto o valor, o denominación monetaria de que se trate y su correcta valorización según determine su mejor criterio

2. Asumir, en forma general, la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo en todas las divisiones, juzgados y salas laborales del poder judicial. En particular, goza de facultades especiales para presentar demandas, solicitudes y denuncias, contestarlas, prestar confesión y/o declaración, celebrar conciliaciones, reconocer documentos, participar en comparendos realizando todos los actos propios de éstos, desistirse, allanarse, celebrar conciliaciones y transigir, participar en procedimientos de investigación y, en general, practicar todos los actos propios de una audiencia única, de conciliación, de pruebas o similares, así como para realizar todos los demás actos dentro del procedimiento laboral

3. Asumir la representación de la sociedad en los procesos de negociación colectiva que ésta celebre con sus trabajadores. En especial, goza de facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, someter la negociación a arbitraje, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme a lo previsto en el decreto ley no. 25593, o norma que lo sustituya.

4. Asumir la representación de la sociedad en los procedimientos de inspección a que se refiere el decreto legislativo no. 910, o aquél que lo sustituya, estando plenamente facultado para intervenir en las distintas etapas de dichos procedimientos, interponer recursos, impugnar resoluciones y practicar los demás actos vinculados a tales procedimientos.

5. Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse y desistirse de la condición de parte civil, prestar declaración preventiva o testimonial, pudiendo acudir a nombre de la sociedad ante la policía nacional del Perú, sin límite de facultades.

6. Solicitar, en representación de la sociedad, el registro de marcas de fábrica, de productos o de servicios, sean denominativas, figurativas o mixtas, nombres y lemas comerciales, así como cualquier otro elemento o derecho de propiedad intelectual, pudiendo inclusive adquirirlos y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual, pudiendo, además, transferir, adquirir, ceder, otorgar



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con contrapartes nacionales o extranjera

7. Representar a la sociedad ante todas y cada una de las autoridades de la república del Perú en todos los procedimientos y acciones necesarias sin limitación alguna, para la negociación, ejecución, firma y/o cesión de convenios de estabilidad jurídica, al amparo de los decretos legislativos 662 y 757, ley 27342 y/o cualquier norma complementaria o modificatoria, a fin de garantizar cualquier inversión de la sociedad así como cualquier inversión a realizarse en la sociedad, quedando autorizado a presentar la solicitud, suscribir y otorgar declaraciones juradas, suscribir el convenio de estabilidad jurídica, solicitar y tramitar el registro de la inversión extranjera así como suscribir y presentar ante cualquier autoridad competente cualquier documentación que fuere necesaria a efectos de lo señalado en el presente numeral. Asimismo, se encuentra facultado para suscribir los contratos de cesión de posición contractual de dichos convenios, así como los respectivos addendum a éstos.

8. Presentar toda declaración relacionada con el impuesto a la renta e impuestos suplementarios, basados en los libros y cuentas de la sociedad, autorizar y someter a la aprobación de las autoridades fiscales u otras autoridades las hojas de balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, y hacerlas públicas cuando sea necesario y cuando la sociedad sea requerida a hacerlo y presentar aclaraciones y reclamos relacionadas a ellos

9. Representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras, todas las oficinas y agencias gubernamentales, y las oficinas de correos y telégrafos en todos los asuntos vinculados a estas entidades, con amplio poder para recibir mercancía de aduanas y firmar las declaraciones y notificaciones de aduanas, y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, de las oficinas de cable, telegramas, encomiendas, giros de dinero, paquetes, otros artículos y mercancía dirigida o consignada a la sociedad en el Perú, y emitir recibos auténticos y válidos por los mismos.

10. Representar a la sociedad ante las autoridades del sector energía y minas y ante cualesquiera otras autoridades, pudiendo solicitar concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y registros; presentar fianzas, cartas de crédito y garantías; firmar declaraciones juradas, renunciar a derechos, presentar recursos impugnativos y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.; Suscribir contratos de concesión y cualquier otra documentación necesaria.

11. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates. Así mismo, presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier otro documento y/o carta y/o declaración exigida por las bases, presentar los sobres y propuestas, otorgar garantías, generar, obtener, suscribir y presentar cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado con el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir declaraciones juradas, contratos y cualquier otro documento, suscribir las actas y acuerdos necesarios, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario y, en el caso que la sociedad obtenga la buena pro, suscribir los contratos respectivos.

12. Solicitar el inicio de procedimientos concursales de cualquier naturaleza y la declaratoria de quiebra de la sociedad o de cualquier otra sociedad, con plena autorización para participar en las respectivas juntas de acreedores y en acuerdos de reestructuración patrimonial, liquidación judiciales o extrajudiciales, y para realizar en general cualquier acto vinculado o previsto en el ley general de sistema concursal, aprobada mediante ley no. 27809, sus normas modificatorias, complementarias, ampliatorias y/o regulatorias, incluyendo pero no limitándose, a manifestar su conformidad o disconformidad sobre créditos, votar en juntas de acreedores, impugnar resoluciones, solicitar toda clase de información relativa al procedimiento concursal y/o cualquier otro procedimiento previsto en la ley general de sistema concursal, sus normas modificatorias, complementarias, ampliatorias y/o regulatorias.

13. Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios, de sociedades mercantiles o civiles, y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenece/can, pudiendo tomar parte de los debates y emitir el voto correspondiente.

14. Asumir, la representación de la sociedad en todos los procedimientos tributarios y/o administrativos en los que sea parte o intervenga con cualquier otro carácter, con facultades para presentar solicitudes, formular oposición, plantear recursos de impugnación, formular desistimiento, y en general, practicar todos los actos del procedimiento administrativo sin reserva ni limitación alguna



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

15. Reclamar las acotaciones de impuestos, derechos y tributos establecidos por las autoridades de administración tributaria, de acuerdo a ley

Facultades contractuales

16. Celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, tales como compra-venta, fideicomiso, permuta, arrendamiento, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, suministro así como toda clase de contratos en general, tales como sociedad, seguro en cualquiera de sus formas, depósito, fletamento, transporte, comisión, distribución, agencia, licencia, representación comercial, prestación de servicios, obra, mandato, locación de servicios, contratos de aceptación de garantías y demás contratos, convenios y acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, sin limitación alguna así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo, sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados.

17. Celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles, tales como compra-venta, fideicomiso, permuta, donación, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, superficie y demás contratos, convenios y acuerdos sobre, bienes inmuebles sean nominados o innominados, típicos o atípicos, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados

18. Celebrar contratos de arrendamiento, leasing y/o leaseback sobre bienes inmuebles.

19. Contratar garantías por cuenta de la sociedad o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando prendas o hipotecas e igualmente otorgando fianzas y avales, según corresponda

20. Transferir, ceder, darlos y/o tomar bajo licencia marcas de fábrica, de producto o de servicios, nombres y lemas comerciales, así como cualquier otro elemento de la propiedad intelectual.

Facultades laborales

21. Celebrar contratos de trabajo y nombrar y remover cuando proceda legalmente a los servidores de la sociedad

22. Contratar profesionales independientes como asesores y celebrar contratos de locación de servicios y trabajo

Facultades administrativas

23. Dirigir las operaciones de la sociedad, pudiendo a tal efecto, celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como los acuerdos de la junta general de accionistas.

24. Usar el sello de la sociedad, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad, suscribir los asientos de la matrícula de acciones de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, por télex, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación

25. Administrar toda clase de bienes de la sociedad, estando autorizado para cobrar las sumas que correspondan a la sociedad, otorgar cancelaciones y recibos.

26. Ordenar pagos y cobranzas.

27. Sustituir o delegar total o parcialmente todas y cada una de las facultades que le son conferidas.

Facultades bancarias y financieras

28. Designar a los banqueros de la sociedad, pudiendo contratar con ellos; abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera así como depositar y gravar fondos sobre dichas cuentas; cobrar y endosar cheques y pagarés; cobrar giros, alquilar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cancelarlas; celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas de ahorros y para retirar imposiciones, con o sin garantía; girar, renovar, y endosar letras de cambio.

29. Retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de crédito o préstamo en cuenta corriente, con o sin garantía y con sobregiro o adelantos en dichas cuentas corrientes; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; aceptar, reaceptar y descontar letras; emitir o suscribir vales y pagarés, descontarlos y renovarlos; depositar, comprar, vender y retirar títulos valores y toda clase de valores mobiliarios; contratar cartas de crédito de importación u exportación, preñar, otorgar fianzas mancomunadas y solidarias en beneficio de la sociedad; aceptar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados; afectar depósitos en cuenta corriente; contratar leasings; ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente; celebrar, aceptar, endosar y descontar "advance accounts", en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional; celebrar contratos de depósito en almacenes generales de depósito; solicitar fianzas, créditos documentarios; celebrar contratos derivados (*hedges*) tales como opciones, forwards, swaps, futuros, etc; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras.

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

30. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores, es decir, letras de cambio, cheques, vales, pagarés y demás documentos o títulos de crédito, inclusive warrants, certificados de depósito o consignación, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera; pudiendo igualmente cobrar cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto, extendiendo los recibos y cancelaciones que correspondan.

31. Solicitar toda clase de créditos en general, pudiendo al efecto solicitar fianzas y celebrar contratos de crédito documentario, en cuenta corriente, de avances en cuenta corriente y/o con garantía de cobranzas, de leasing, tanto en moneda nacional como extranjera, celebrar todo tipo de contratos bancarios y financieros y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES.-

Se otorgan las siguientes facultades correspondientes del nuevo régimen generales de poderes que se describe a continuación:

Apoderados clase "A":=**Facultades individuales:=**

Cualesquiera de los apoderados clase "A" podrá ejercer las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, siempre y cuando el valor monetario de cada operación no exceda el límite de US\$ 15.000.00 (quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o su equivalente en moneda nacional. =

Facultades a doble firma:=

Cualesquiera de los apoderados clase "A" podrá ejercer, conjuntamente con otro apoderado clase "A" o un apoderado clase "B" o un apoderado clase "C", las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, sin limitación alguna respecto al monto de las operaciones.

Apoderados clase "B":=**Facultades individuales:= =**

Cualesquiera de los apoderados clase "B" podrá ejercer las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, siempre y cuando el valor monetario de cada operación no exceda el límite de US\$ 15.000.00 (quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o su equivalente en moneda nacional. =

Facultades a doble firma:=

cualesquiera de los apoderados clase "B" podrá ejercer, conjuntamente con un apoderado clase "A" o un apoderado clase "C", las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, sin limitación alguna respecto al monto de las operaciones.

Apoderados clase "C":=**Facultades individuales:=**

cualesquiera de los apoderados clase "C" podrá ejercer las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, siempre y cuando el valor monetario de cada operación no exceda el límite de US\$ 15.000.00 (quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o su equivalente en moneda nacional. =

Facultades a doble firma:=

cualesquiera de los apoderados clase "c" podrá ejercer, conjuntamente con un apoderado clase "a" o un apoderado clase "b", las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, sin limitación alguna respecto al monto de las operaciones.

Apoderados clase "D":=**Facultades individuales:=**

Cualesquiera de los apoderados clase "D" podrá ejercer las facultades señaladas en los numerales 1 al 27 inclusive del régimen general de poderes, sin limitación alguna respecto al monto de las operaciones

DESIGNACIÓN DE APODERADOS.-=

1) **Apoderados clase "A":** se designan como apoderados clase "a" de la sociedad a las siguientes personas
-JOSEPH PAUL LESSARD, identificado con pasaporte de los estados unidos de américa no. 131973593
-EPHEN MITCHELL PEARLMAN, identificada con pasaporte de los estados unidos de américa no. Z7706140

-FIONA MITCHELL, identificada con pasaporte de los estados unidos de américa no. 132846171

2) **Apoderados clase "B":** se designan como apoderados clase "b" de la sociedad a las siguientes personas



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

- JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, con documento nacional de identidad no. 07258488
- MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, identificada con documento nacional de identidad no. 10318080
- 3) Apoderados clase "C": se designan como apoderados clase "c" de la sociedad a las siguientes personas
 - LUIS MARCELO ATILIO DE-BERNARDIS LLOSA, de nacionalidad peruana, identificado con documento nacional de identidad no. 09396086.
 - LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA, identificado con documento nacional de identidad no. 09335996
 - JUAN LUIS AVENDAÑO CISNEROS, identificado con documento nacional de identidad no. 07871600
- 4) Apoderados clase "D": se designan como apoderados clase "d" de la sociedad a las siguientes personas
 - STEPHEN MITCHELL PEARLMAN, identificado con pasaporte de los estados unidos de américa no. Z7706140
 - JOSEPH PAUL LESSARD, identificado con pasaporte de los estados unidos de américa no. 131973593
 - JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, con documento nacional de identidad n°07258488
 - MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, con documento nacional de identidad no. 10318080

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES : Según los Arts. 221° y siguientes de la L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : Según los Arts. 407° al 420° de la L.G.S.

GERENTE GENERAL: JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, con D.N.I N° 07258488.

PRIMER DIRECTORIO:

- PRESIDENTE**: JOSEPH PAUL LESSARD, con Pas. N° 131973593
- DIRECTOR**: STEPHEN MITCHELL PEARLMAN, pasaporte no. Z7706140
- DIRECTOR**: JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, con D.N.I N° 07258488
- DIRECTOR SUPLENTE**: MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, con D.N.I N° 10318080 , la cual podra reemplazar a cualquiera de los directores titulares de manera definitiva en caso de vacancia o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento

El título fue presentado el 17/06/2005, a las 03:05:51 PM horas, bajo el N° 2005-00294212 del TomoDiario 0463. Derechos S/.279.00 con Recibo(s) Número(s) 00037247-10 y otro.-LIMA, 24 de Junio de 2005.


 Dña. NORKA GIOVANNA CHERINOS LATORRE
 Registrador Público
 O.R.L.C.

COPIA EN FORMATO ORIGINAL
No tiene validez para ningún otro fin
Emitida a través del Sistema de Administración Judicial Unificada



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.



**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER**

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el **asiento C00031 Rectificado por el asiento D00014 de la Partida N° 11767759** del Libro de Sociedades Mercantiles de LIMA, correspondiente a la sociedad denominada: **“KALLPA GENERACIÓN S.A.”**, consta registrado y vigente el acta de la **JUNTA DE ACCIONISTAS DEL 22/10/2012** MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ APROBAR LA ESTRUCTURA DE PODERES DE A SIGUIENTE MANERA:

(a) REPRESENTANTES.

LA SOCIEDAD OTORGA A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS (**“LOS APODERADOS”**) LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL **LITERAL (B)** (**“LOS “FACULTADES”**) QUE SE ENCUENTRAN REFERIDAS EN LA COLUMNA AL LADO DERECHO DE DONDE APARECE EL NOMBRE DE CADA REPRESENTANTE.

NOMBRE DEL APODERADO **DOC IDENTIDAD** **SUBCLAUSULA DEL LITERAL “C” EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS PODERES DESCRITOS** **CLASE DE APODERADO** **DANIEL RENE URBINA PEREZ** **09382119** **TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)** **A**

(b) FACULTADES

LA SOCIEDAD OTORGA A LOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- (i) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, YA SEA ARBITRAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (“COES”) LOS CUALES TAMBIÉN INCLUYEN CUALQUIER PODER GENERAL O ESPECÍFICO PARA CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y CUALQUIER PODER GENERAL O ESPECIFICO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- (ii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO DE TRABAJO O CONVENIO DE PRACTICAS Y LA SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA LABORAL
- (iii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA VENTA.
- (iv) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE ACUERDOS O CONTRATOS QUE TENGAN COMO OBJETO TRANSFERIR DERECHOS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.
- (v) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA
- (vi) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS PARA SUMINISTRO, TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA DE COMBUSTIBLE
- (vii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITO O DE MUTUO DINERARIO, CONTRATOS MARCO O CONTRATOS ESPECÍFICOS DE DERIVADOS FINANCIEROS,

(Signature)
ELMER ALCANTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CONTRATOS DE EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO O STANDBY, CONTRATOS DE EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O INSTRUCCIONES DE EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS BANCARIAS. ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA CUALQUIER DERECHO A FAVOR DE TERCEROS.

(viii) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AFECTAR EN GARANTÍA A FAVOR DE TERCEROS TÍTULOS VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

(ix) APERTURA O CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS O EMISIÓN DE INSTRUCCIONES PARA RETIRAR O TRANSFERIR FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS, ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD Y APERTURA, OPERACIÓN Y CIERRE DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO, LA CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO O CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS O CAJAS DE SEGURIDAD; EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

(x) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CONSULTORES EXTERNOS, CON EXCEPCIÓN DE ASESORES LEGALES EXTERNOS.

(xi) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ASESORES LEGALES EXTERNOS.

(xii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AUDITORES EXTERNOS.

(xiii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN LA PRESENTE ACTA CON EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS CUYA FACULTAD HA SIDO RESERVADA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES.

(xiv) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA DERECHO DE ASISTIR, INCLUYENDO LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN CUALQUIER DEBATE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

(xv) LA DELEGACIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE CUALQUIER FACULTAD.

(xvi) CUALQUIER ACTO O FORMALIDAD QUE SEA NECESARIO O RECOMENDABLE A DISCRECIÓN DEL APODERADO PARA PERFECCIONAR O HACER OPONIBLE A TERCEROS, CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE RESULTE DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES.

(C) EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B) DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES SE EJERCERÁN CONJUNTAMENTE POR DOS APODERADOS DE CLASE A O UN APODERADO DE CLASE A Y UN APODERADO DE CLASE B, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)(1), LA MISMA QUE SE EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL POR CUALQUIER APODERADO, YA SEA DE CLASE A, B O C.

ADICIONALMENTE, PARA LOS SIGUIENTES CASOS EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES POR PARTE DE LOS APODERADOS ESTÁ SUJETO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

(i) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (b)(III) CUANDO TENGA POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE BIENES CUYO PRECIO EXCEDA DE US\$ 1,000,000 REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

(ii) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (b)(III) CUANDO TENGA POR OBJETO LA VENTA O TRANSFERENCIA DE BIENES POR UN PRECIO QUE EXCEDA DE US\$ 1,000,000 O UN VALOR EN LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD QUE EXCEDA DE US\$ 2,500,000 REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

(iii) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(IV) TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA DONACIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A MONEDA POR UN VALOR QUE EXCEDA DE US\$ 100,000 REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

(iv) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(V) CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO ENERGÍA EN LOS QUE SE COMPROMETA MÁS DEL 10% DE LA ENERGÍA FIRME DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN PLAZOS DE VIGENCIA QUE EXCEDAN DE UN AÑO DEBERÁN SER APROBADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD

(v) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(VI) REQUERIRÁ DE PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CUANDO EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACIÓN ANUAL A CARGO DE LA SOCIEDAD EXCEDA DE US\$ 1,000,000 O CUANDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO EXCEDA DE UN AÑO O CUANDO EL CONTRATO INCLUYA UNA CLÁUSULA TAKE OR PAY EN VIRTUD DE LA CUAL LA SOCIEDAD SE OBLIGUE AL PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN O PRECIO A PESAR QUE NO CONSUMA COMBUSTIBLE.

ELMER ALCANTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

(vi) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(VII) REQUERIRÁ PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CUANDO LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD EN VIRTUD DICHOS CONTRATOS EXCEDEN DE US\$ 5,000,000 O EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES EXCEDA DE UN AÑO O CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS, SALVO POR AQUELLOS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO PROPÓSITO MITIGAR LOS RIESGOS DE MERCADO A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA LA SOCIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LOS CRÉDITOS QUE SE OBTENGAN DENTRO DEL MARCO DE CONTRATOS DE CRÉDITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA PRESENTE JUNTA.

(vii) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(X) REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD EXCEDA DE US\$ 200,000.

(viii) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(XI) REQUERIRÁ DE LA INTERVENCIÓN DE DANIEL URBINA O DE JAVIER GARCÍA BURGOS.

(ix) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(X11) REQUERIRÁ -DE LA INTERVENCIÓN DE, ITAY BALLAS O DE JAVIER GARCÍA BURGOS.

(x) LOS ACUERDOS QUE RESULTEN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA QUE CONDUZCA LA SOCIEDAD CON SUS TRABAJADORES ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO.

(xi) **EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL (XV) DEL LITERAL (B) DEBERÁ ESTAR SUJETO A UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE UN AÑO.**

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES OTORGADA POR ESTA JUNTA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL **30/11/2013**, LA JUNTA DELEGA EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD LA FACULTAD DE EXTENDER EL PLAZO DE VIGENCIA DEL OTORGAMIENTO DE PODERES REALIZADO EN ESTA JUNTA O ACORDAR CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA INTRODUCIR AL PRESENTE OTORGAMIENTO DE FACULTADES A DISCRECIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.-

**

Nº de fojas del Certificado: 03

Derechos Pagados: S/ 22.00

Recibo/fecha: 2013-10-13960

17.04.2013

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día JUEVES 18 ABRIL del 2013

JG


ELMER ALCANTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

REPORTE DIARIO DE LA OPERACION* DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (GN) Y LÍQUIDOS DE GAS NATURAL (LGN) CONCESIONARIO TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A. PERIODO Agosto 2009							
Ducto de Gas Natural (MMSCFD ¹)					Ducto de Líquidos de Gas Natural (BPD ²)		
Días	Volumen Entregado				Volumen Total Transportado (Ducto 18")	Días	Volumen Bombeado Malvinas
	Perú LNG (Chincha)	Enersur (Chilca)	Kallpa	Lurín			
01-Ago-09	1.17	96.13	30.18	169.42	296 90	01-Ago-09	73,815.00
02-Ago-09	1.18	75.76	37.50	174.40	288 84	02-Ago-09	73,873.00
03-Ago-09	1.14	74.71	37.14	157.79	270.78	03-Ago-09	73,555.00
04-Ago-09	1.15	75.41	45.85	174.49	296 90	04-Ago-09	74,641.00
05-Ago-09	1.15	75.56	51.72	170.39	298 82	05-Ago-09	72,124.00
06-Ago-09	1.17	75.53	46.70	171.92	295 32	06-Ago-09	71,943.00
07-Ago-09	1.18	80.17	43.10	170.41	294 86	07-Ago-09	72,811.00
08-Ago-09	1.19	82.58	33.50	175.44	292.71	08-Ago-09	72,918.00
09-Ago-09	1 22	82.65	43.28	168.94	296 08	09-Ago-09	72,167.00
10-Ago-09	1 26	78.66	35.52	158.91	274 35	10-Ago-09	74,328.00
11-Ago-09	1.18	82.71	42.99	170.02	296 90	11-Ago-09	73,102.00
12-Ago-09	1 22	78.87	38.22	170.22	288 52	12-Ago-09	72,816.00
13-Ago-09	1 33	77.28	36.22	172.21	287 03	13-Ago-09	73,168.00
14-Ago-09	1 64	76.76	36.32	172.91	287 62	14-Ago-09	72,084.00
15-Ago-09	1 21	82.26	39.63	175.48	298 57	15-Ago-09	73,029.00
16-Ago-09	1 20	70.67	53.16	169.25	294 29	16-Ago-09	73,472.00
17-Ago-09	1.16	50.18	68.01	146.43	265.78	17-Ago-09	73,635.00
18-Ago-09	1 24	82.44	40.85	164.05	288 58	18-Ago-09	73,827.00
19-Ago-09	1 61	76.68	39.63	169.38	287 29	19-Ago-09	74,031.00
20-Ago-09	1 56	78.49	40.56	175.04	295 65	20-Ago-09	72,769.00
21-Ago-09	1.44	76.85	34.42	174.97	287 67	21-Ago-09	66,039.00
22-Ago-09	1 34	44.89	72.26	174.52	293 01	22-Ago-09	80,061.00
23-Ago-09	1 26	44.42	78.14	171.45	295 27	23-Ago-09	74,049.00
24-Ago-09	1 23	42.42	69.85	146.99	260.48	24-Ago-09	77,677.00
25-Ago-09	1 27	43.78	41.59	193.43	280 07	25-Ago-09	75,081.00
26-Ago-09	1 35	76.73	35.61	182.66	296 36	26-Ago-09	76,007.00
27-Ago-09	1.40	72.31	39.27	173.41	286.40	27-Ago-09	76,432.00
28-Ago-09	1 39	104.16	11.69	174.67	291 92	28-Ago-09	74,955.00
29-Ago-09	1 52	95.81	0.00	182.21	279 53	29-Ago-09	72,534.00
30-Ago-09	1.19	111.67	11.12	173.31	297 29	30-Ago-09	73,246.00
31-Ago-09	1 21	110.13	0.00	145.35	256 68	31-Ago-09	73,692.00
TOTAL	39.73	2,376.65	1,234.03	5,270.08	8,920.49	TOTAL	2,283,881.00
PROMEDIO	1.28	76.67	39.81	170.00	287.76	PROMEDIO	73,673.58

(* Los datos de volúmenes de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural son operativos y no necesariamente coinciden con datos fiscalizados.

¹ MMSCFD: Millones de Pies Cubicos Estandar por Día

² BPD: Brriles Por Día



Sistema de Distribución de Gas Natural Reporte Operativo

Día operativo	22-Ago-09
---------------	-----------

Condiciones Operativas en el Punto de Recepción

Punto de Recepción	Volumen entregado	Flujo Máximo (m3/h)	Flujo Mínimo (m3/h)	Presión de entrega (bar)
City Gate	4,860,922	215,455	187,770	45.5

Condiciones Operativas de Entrega a Consumidores

Punto de Recepción	Volumen entregado	Flujo Máximo (m3/h)	Flujo Mínimo (m3/h)	Presión de entrega (bar)
Generadores Eléctricos				
Central Térmica Santa Rosa (WEST)	0	0	0	30.5
Central Térmica Santa Rosa (UTI 5 y 6)	0	0	0	24.3
Central Térmica de Ventanilla	2,082,856	87,423	86,148	26.3
Ciudad Iniciales Independientes (No generadores)	925,719	N/A	N/A	N/A
Mercado regulado				
Industrias, Gas Natural Vehicular (GNV), Residencial - Comercia	1,852,347	N/A	N/A	N/A

Notas

Los datos de volumen entregado, flujo máximo y flujo mínimo corresponden a la medición realizada en el periodo operativo previo, cuyo intervalo va desde las 6:00 am. del día previo hasta las 06:00 am. del presente día.

Los datos de presión de entrega corresponden a los valores instantáneos de presión regulada a la salida de las estaciones de regulación en los puntos de recepción, y son obtenidos al término del día operativo previo (06:00 am.)

La información contenida en el presente reporte es operativa y referencial, y esta sujeta a modificación luego del proceso de validación y balance al fin de cada periodo mensual.